ACUERDO No 317 DE 2016
(12 Diciembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 030 DE 2008-ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales que le asisten, en especial las conferidas por los Artículos 287 Numeral 3, 294, 313 Numeral 4, 338, 345 y 363 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Parágrafo Segundo del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y Art. 8° de la Ley 1505 de 2012"

Artículo 1°. Modificar el Literal D) del artículo 42 del Acuerdo 030 de 2008 adicionado por el artículo 1 del Acuerdo 127 de 2011, el cual quedara así:

Artículo 42.- Bienes exentos.

D) Los inmuebles destinados al funcionamiento y operación de propiedad de las entidades que integran el cuerpo de socorro de Villavicencio. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villavicencio, la Defensa Civil Seccional Meta, y la Cruz Roja Colombiana.

Para efectos de esta exención se deben acreditar los siguientes requisitos

1. Solicitud dirigida para cada vigencia fiscal, a la Dirección de impuestos municipales u oficina competente.

2. Certificado reciente de Libertad y Tradición de la Oficina de Registro de instrumentos públicos.

3. Documento que acredite la existencia y representación legal del favorecido.

4. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Villavicencio.

El beneficio concedido en este literal, será por el término de cinco 5 años a partir de la vigencia 2017.

Artículo 2°. Adiciónese el Título II del Libro Primero del Acuerdo 030 de 2008 - Estatuto Tributario del Municipio de Villavicencio- con lo siguiente:

TASAS POR EL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADERO

Artículo 181-1. Autorización Legal: El parágrafo segundo del artículo 127 del Código Nacional de Tránsito señala que los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

Artículo 181-2. Hecho Generador en el **SERVICIO DE GRUA**: El servicio de Grúa y Cama Baja tendrá como finalidad trasladar vehículos en los casos que lo estipule el Código Nacional Transito y demás normas reglamentarias.

En el **SERVICIO DE PARQUEADERO:** Es el servicio de parqueo prestado por el parqueadero autorizado cuando un vehículo automotor sea inmovilizado por las autoridades de Tránsito del Municipio y sea llevado a los sitios destinados a tal fin.

Artículo 181-3. Base Gravable: Para el servicio de grúa lo constituye el tipo de vehículo que sea transportado en la grúa o cama baja.

Para el servicio de parqueadero, lo constituye el tiempo en días que el vehículo inmovilizado repose en el parqueadero autorizado.

Artículo 181-4. Tarifa: serán las establecidas mediante el Acuerdo 256 de 2014 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 181-5. Sujeto Pasivo. Sera el propietario o poseedor del vehículo inmovilizado.

Artículo 181-6. Sujeto Activo. El Municipio de Villavicencio es el sujeto activo de la tasa por Parqueo y Grúa que se cause en su jurisdicción.

Artículo 3°. Modificar el **"Artículo 191.-** del Acuerdo Municipal 030 de 2008, el cual quedara así:

Articulo 191.- Sujetos de la obligación tributaria. 1. SUJETO PASIVO: Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas, las uniones temporales, los consorcios, las sociedades de hecho sean privadas o públicas que celebren contratos, convenios u órdenes de servicio con las entidades municipales ya indicadas.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

Son agentes de retención con sustitución las entidades indicadas en el artículo que establece el elemento material del tributo, con la excepción del Municipio de Villavicencio. Ellos son:

- Los Institutos descentralizados del orden municipal
- La Contraloría Municipal
- La Personería Municipal
- Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal
- Las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal
- Las sociedades entre entidades públicas del orden municipal
- Las Empresas de servicios públicos del orden municipal, excepto los contratos de condiciones uniformes
- Las Instituciones educativas del orden municipal
- Las Empresas de Servicios de Salud del orden municipal
- La Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces

2. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo es el Municipio de Villavicencio y el beneficiario del tributo es la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio o la entidad que haga sus veces.

Artículo 4.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, Diciembre 12 de 2016

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase.

ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ
Presidente

PABLO ALBERTO MENDEZ CARDENAS
Secretario Ad-Hoc

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE DE LA COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA Y EL SECRETARIO AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 041 de 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 030 DE 2008-ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; que dio origen al Acuerdo Municipal No 317 de 2016, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

OSCAR ARMANDO ALEJO CANO
Presidente Comisión

PABLO ALBERTO MENDEZ CARDENAS
Secretario Ad-Hoc

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIO AD-HOC
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 317 de 2016, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 030 DE 2008-ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria, el día Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 041 de 2016, el día Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ
Presidente

PABLO ALBERTO MENDEZ CARDENAS
Secretario Ad-Hoc

DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los Catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), se recibió el **ACUERDO Nº. 317 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 030 DE 2008 – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Pasa al Despacho del Señor Alcalde,

YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Diciembre 15 de 2016

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde